



CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

CÓDIGO DOC.: GGR-GO-COC-0001

VERSIÓN: A1

FECHA: 27/05/2026

RESUMEN:

TÍTULO	Código de Conducta de Proveedores
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Grupo Gransolar (tal y como se define a continuación)
DISCIPLINA	Cadena de Suministro
CATEGORÍA	Código de Conducta
ELABORADO POR	Departamento de Gobernanza de Grupo Gransolar
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	Departamento de compras del área de producto de Grupo Gransolar Departamento de compras del área de servicios y soluciones de Grupo Gransolar
FECHA DE APROBACIÓN	27/05/2026
ÓRGANO DE APROBACIÓN	Consejo de Administración de Grupo Gransolar, S.L.
DOCUMENTOS QUE SUSTITUYE	Código de Conducta de Proveedores de GRS (GGR-GE-COC-0002-A4) Código de Conducta de Proveedores de PVH (GGR-GE-COC-0003-A3)
VERSIÓN ACTUAL	A1
USO	Público

HISTÓRICO DE VERSIONES:

VERSIÓN	FECHA	ELABORADO POR	CAMBIOS REALIZADOS	REVISADO POR
A1	27/05/2026	Departamento de Gobernanza de Grupo Gransolar	Creación por unificación de documentos: Código de Conducta de Proveedores de GRS (GGR-GE-COC-0002-A4) y Código de Conducta de Proveedores de PVH (GGR-GE-COC-0003-A3)	Departamento de compras del área de producto de Grupo Gransolar Departamento de compras del área de servicios y soluciones de Grupo Gransolar

HISTÓRICO DE APROBACIONES:

VERSIÓN	FECHA	APROBADO POR
A1	27/05/2026	Consejo de Administración de Grupo Gransolar, S.L.

ÍNDICE

1. GLOSARIO1

2. INTRODUCCIÓN.....1

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN2

4. COMPROMISOS DEL PROVEEDOR2

5. INCUMPLIMIENTO.....5

6. REVISIÓN PERIÓDICA6

1. GLOSARIO

A los efectos del presente código de conducta (en adelante, el “**Código de Conducta**”):

- (i) “**Esclavitud moderna**” significará el conjunto de prácticas y situaciones definidas por la Organización Internacional del Trabajo como esclavitud moderna, incluyendo, entre otras, el trabajo forzoso, la trata de personas y la explotación laboral, y se refiere a situaciones de explotación de las que una persona no puede negarse a participar ni escapar debido a amenazas, violencia, coacción, engaño o abuso de poder;
- (ii) “**Grupo**” significará un grupo de sociedades en el sentido previsto en el artículo 42 del Código de Comercio español, es decir, un grupo de sociedades que, conforme a lo dispuesto en el referido artículo, se encuentre bajo el control, directo o indirecto, de una sociedad dominante;
- (iii) “**Grupo Gransolar**” significará el Grupo cuya sociedad dominante es Grupo Gransolar, S.L.;
- (iv) “**ODS**” significará los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
- (v) “**Proveedor**” (colectivamente, “**Proveedores**”) significará toda persona física o jurídica que suministre bienes y/o preste servicios a cualquiera de las sociedades que integran Grupo Gransolar, incluyendo (a) sus empleados (entendiéndose por tales cualesquiera personas vinculadas al Proveedor mediante una relación laboral, mercantil, formativa o cualquier otra relación jurídica de naturaleza análoga), (b) sus directivos, (c) sus representantes, (d) sus subcontratistas y (e) cualquier otra persona que actúe en su nombre o por su cuenta; y
- (vi) “**Sistema Normativo Interno**” significará el conjunto de normas internas (políticas, procedimientos y otros documentos de gobernanza) de Grupo Gransolar que definen su marco de gobernanza corporativa y establecen los principios, criterios y directrices que rigen sus actividades y procesos de toma de decisiones.

2. INTRODUCCIÓN

En Grupo Gransolar consideramos que una conducta ética, responsable, sostenible y transparente en toda nuestra cadena de suministro constituye un elemento esencial para el desarrollo de nuestras actividades y la creación de valor sostenible a largo plazo y, a tal fin, esperamos que nuestros Proveedores desarrollen sus actividades de conformidad con principios y estándares alineados con estos valores y compromisos.

En este contexto, el Consejo de Administración de Grupo Gransolar, S.L. ha aprobado el presente Código de Conducta, que establece los principios y pautas de actuación que deben regir el comportamiento de los Proveedores y demás intervinientes en la cadena de suministro de Grupo Gransolar.

El presente Código de Conducta forma parte del Sistema Normativo Interno, y constituye una de las medidas adoptadas por Grupo Gransolar para promover prácticas responsables, sostenibles y transparentes a lo largo de su cadena de suministro, así como para impulsar la integración de criterios ESG y contribuir a la consecución de los ODS.

Asimismo, el presente Código de Conducta se encuentra alineado con principios y estándares internacionalmente reconocidos en materia de ética empresarial, sostenibilidad, Derechos Humanos, Esclavitud Moderna y diligencia debida en la cadena de suministro - tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas - y ha sido elaborado teniendo en consideración recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento

general en los mercados internacionales y los principios de gobernanza y sostenibilidad de Grupo Gransolar.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta es de aplicación a –y, por ende, deberá ser firmado en señal de aceptación por – todos los Proveedores, independientemente de la sociedad de Grupo Gransolar con la que hayan formalizado una relación contractual y del país en el que presten su(s) servicio(s) o suministren su(s) producto(s).

La firma por parte de un Proveedor del presente Código de Conducta será requisito indispensable para la formalización de una relación contractual de cualquier naturaleza con una sociedad de Grupo Gransolar.

4. COMPROMISOS DEL PROVEEDOR

Al firmar el presente Código de Conducta, el Proveedor asume los siguientes compromisos:

(i) Difusión del Código de Conducta:

El Proveedor promoverá la adecuada difusión, comprensión y cumplimiento del presente Código de Conducta, así como los principios contenidos en el mismo, entre sus empleados, colaboradores, subcontratistas y socios comerciales.

(ii) Cumplimiento de la normativa aplicable:

El Proveedor deberá cumplir con la normativa aplicable en las jurisdicciones en las que opere, incluida, entre otros, la normativa aplicable en materia de sanciones internacionales, control de exportaciones y restricciones comerciales.

La aplicación del presente Código de Conducta no supondrá ni justificará, en ningún caso, el incumplimiento de ninguna disposición legal.

(iii) Principios de actuación:

El Proveedor deberá actuar de buena fe y de forma ética, responsable, sostenible y transparente en el desarrollo de sus actividades.

(iv) Respeto de los Derechos Humanos:

El Proveedor deberá desarrollar sus actividades de conformidad con los principios y estándares internacionalmente reconocidos en materia de Derechos Humanos.

(v) Condiciones laborales dignas, seguridad, salud y bienestar:

El Proveedor deberá promover prácticas y condiciones laborales dignas, seguras y respetuosas, y deberá garantizar el cumplimiento la normativa aplicable en materia laboral, de seguridad, salud, bienestar y de protección de los trabajadores.

En particular, el Proveedor deberá:

- (a) promover condiciones laborales y retributivas justas y conformes con la normativa aplicable;
- (b) respetar la normativa aplicable en materia de jornada laboral, descansos y salud y seguridad en el trabajo;

- (c) garantizar entornos de trabajo seguros, saludables y respetuosos;
- (d) abstenerse de cualquier forma de violencia, acoso, abuso o trato inhumano;
- (e) promover la igualdad de oportunidades, la diversidad y la inclusión, evitando cualquier forma de discriminación; y
- (f) adoptar medidas razonables destinadas a garantizar que las instalaciones proporcionadas a los trabajadores cumplan condiciones adecuadas de seguridad, saneamiento e higiene y a prevenir riesgos laborales.

En este sentido, estará prohibida cualquier forma de:

- (a) trabajo infantil;
- (b) Esclavitud Moderna;
- (c) discriminación;
- (d) acoso, abuso o trato inhumano; o
- (e) cualquier otra práctica que suponga una vulneración de los Derechos Humanos.

El Proveedor deberá adoptar medidas razonables destinadas a prevenir, identificar y mitigar dichos riesgos en sus operaciones y cadenas de suministro.

(vi) Medio ambiente y sostenibilidad:

El Proveedor deberá desarrollar sus actividades de manera ambientalmente responsable y conforme a la normativa medioambiental aplicable, promoviendo un enfoque preventivo y proactivo en la gestión de los riesgos medioambientales asociados a sus actividades.

Entre otras, el Proveedor se compromete a promover prácticas destinadas a:

- (a) prevenir, reducir o mitigar impactos medioambientales negativos;
- (b) fomentar el uso eficiente y responsable de recursos naturales, incluyendo energía, agua y materias primas;
- (c) reducir residuos, emisiones y otras fuentes de contaminación;
- (d) favorecer la reutilización, el reciclaje y la gestión responsable de residuos;
- (e) favorecer la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales;
- (f) promover la eficiencia energética y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;
- (g) explorar, cuando resulte posible y razonable, alternativas energéticas más sostenibles y fuentes de energía renovable; y

- (h) promover prácticas sostenibles en sus operaciones y cadenas de suministro, incluyendo procesos de adquisición y aprovisionamiento responsables desde una perspectiva medioambiental.

Asimismo, el Proveedor procurará mantenerse adecuadamente informado sobre la normativa medioambiental aplicable y sobre aquellas novedades regulatorias que puedan afectar a sus actividades.

(vii) Ética empresarial y gobernanza:

El Proveedor deberá actuar conforme a los principios de integridad, transparencia, competencia leal y tolerancia cero frente a la corrupción.

En particular, el Proveedor deberá:

- (a) cumplir con la normativa aplicable en materia de anticorrupción, soborno, competencia y prevención del blanqueo de capitales;
- (b) abstenerse de ofrecer, prometer, conceder o aceptar pagos indebidos, ventajas injustificadas o beneficios impropios;
- (c) evitar situaciones de conflicto de interés;
- (d) proteger la información confidencial a la que tengan acceso;
- (e) mantener registros e información completos, precisos y veraces;
- (f) desarrollar sus actividades conforme a principios de competencia leal y abstenerse de cualquier práctica anticompetitiva o desleal;
- (g) promover prácticas éticas, transparentes y sostenibles en sus procesos de compra y adquisición; y
- (h) promover razonablemente los principios y estándares recogidos en el presente Código de Conducta entre sus propios proveedores, subcontratistas y colaboradores.

Ningún Proveedor podrá actuar en nombre de Grupo Gransolar ante autoridades, funcionarios o instituciones públicas sin autorización previa y por escrito de la correspondiente sociedad de Grupo Gransolar.

Asimismo, cualquier relación con autoridades o instituciones públicas deberá desarrollarse de conformidad con la normativa aplicable y con los principios de legalidad, integridad, transparencia y conducta ética.

(viii) Diligencia debida:

El Proveedor deberá actuar con la diligencia debida y adoptar medidas razonables destinadas a identificar, prevenir, mitigar y, en su caso, corregir riesgos o conductas contrarias a la normativa aplicable o a los principios recogidos en el presente Código de Conducta, incluyendo, entre otros, el análisis de riesgos, la definición de responsabilidades y la implementación de mecanismos adecuados para la comunicación y gestión de irregularidades.

(ix) Homologación y evaluación:

El Proveedor deberá:

- (g) colaborar razonablemente con cualquier proceso de homologación y evaluación llevado a cabo por parte de Grupo Gransolar; y
- (h) proporcionar la información y documentación que resulte necesaria a efectos de cualquier homologación o evaluación, así como para verificar el cumplimiento del presente Código de Conducta y de la normativa aplicable.

(x) Minerales de Conflicto:

El Proveedor deberá adoptar medidas razonables destinadas a evitar el uso de minerales o materiales procedentes de zonas afectadas por conflictos o de alto riesgo cuando su extracción, transporte o comercialización contribuya a financiar conflictos armados, vulneraciones de Derechos Humanos o prácticas contrarias a estándares internacionales de diligencia debida en la cadena de suministro.

Asimismo, el Proveedor procurará desarrollar procesos razonables de trazabilidad y diligencia debida respecto del origen de dichos minerales o materiales, de conformidad con la normativa aplicable y con estándares internacionalmente reconocidos.

(xi) Instrucciones que contravengan el Código de Conducta:

El Proveedor no atenderá solicitudes de terceros que supongan cometer una conducta irregular o acto ilícito, ilegal o que contravenga lo establecido en su sistema de gobernanza y sostenibilidad ni, en particular, en este Código de Conducta.

(xii) Trazabilidad:

El Proveedor deberá conservar la documentación razonablemente necesaria para acreditar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

(xiii) Protección de datos y ciberseguridad:

El Proveedor deberá adoptar medidas razonables para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso en el marco de su relación con Grupo Gransolar, así como cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de datos y ciberseguridad.

(xiv) Comunicación de incumplimientos e incidencias relevantes:

El Proveedor deberá comunicar sin demora indebida cualquier incumplimiento relevante, investigación, sanción o riesgo significativo relacionado con las materias reguladas en el presente Código de Conducta que pueda afectar a Grupo Gransolar o a su cadena de suministro.

5. INCUMPLIMIENTO

El cumplimiento del presente Código de Conducta constituye un elemento esencial de las relaciones comerciales entre Grupo Gransolar y sus Proveedores, por lo que el incumplimiento del mismo por parte de un Proveedor podrá dar lugar - además de a posibles consecuencias legales, penales o administrativas - a la adopción por parte de Grupo Gransolar de las medidas que resulten apropiadas atendiendo a las

circunstancias concretas, incluyendo medidas correctoras, medidas reforzadas de supervisión, suspensión de actividades o resolución de la relación contractual.

Cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento del presente Código de Conducta podrá comunicarse a través del canal de denuncias de Grupo Gransolar, disponible en las páginas webs de Grupo Gransolar, a través del siguiente [enlace](#).

En virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y en transposición de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, Grupo Gransolar garantizará la confidencialidad de las comunicaciones recibidas y la protección frente a represalias de las personas que comuniquen irregularidades de buena fe, de conformidad con la normativa aplicable y con la “Política del Sistema Interno de Información de Infracciones y Defensa del Informante”, disponible en el enlace indicado en el apartado anterior.

El tratamiento y gestión de las comunicaciones recibidas a través del canal de denuncias se registrará por lo dispuesto en el “Procedimiento del Sistema Interno de Información de Infracciones y Defensa del Informante” de Grupo Gransolar.

6. REVISIÓN PERIÓDICA

El presente Código de Conducta será objeto de revisión periódica con el fin de asegurar su adecuación a la normativa aplicable, a los estándares internacionales y a las necesidades de Grupo Gransolar.

El Proveedor firma a continuación en señal de aceptación del presente Código de Conducta y de su compromiso a cumplir los principios y estándares contenidos en el mismo - junto con las obligaciones derivadas de cualquier relación comercial o contractual formalizada con cualquiera de las sociedades que integran Grupo Gransolar.

D. / D^a.:

En nombre de *(si firma una persona física en nombre propio, indicar "N/A")*:

Título de representación¹ *(si firma una persona física en nombre propio, indicar "N/A")*:

Nº de documento nacional / identificación fiscal:

¹ En caso de que el presente Código de Conducta sea firmado por un representante del Proveedor, deberá aportar su título de representación



Avda. de la Transición Española, 32
Parque Empresarial Omega, Edificio A, 4ª Planta
28108, Alcobendas (Madrid), España

+34 917 364 248 | group@gransolar.com